

Panamá, 23 de junio de 2020

Señores Tenedores Registrados Emisión Pública de Bonos Corporativos **ALBROOK LEASING COMPANY, INC** Ciudad.-

## Estimados señores:

Hacemos referencia a la Oferta Pública de Bonos Corporativos de **ALBROOK LEASING COMPANY, INC** por la suma de Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores, ("SMV") mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015.

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la emisión, le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Emisión.

ses son pagaderos nte los 31 de marzo, 30 de septiembre y 31 de cada año hasta su fecha to.	El pago 2020 se	erá acumul	es correspondiente al 30 de junio de lado y pagado en doce (12) cuotas es, en las siguientes fechas:  Fecha de pago
nte los 31 de marzo, 30 de septiembre y 31 de cada año hasta su fecha	2020 se	erá acumul les e iguale	ado y pagado en doce (12) cuota: es, en las siguientes fechas:
nte los 31 de marzo, 30 de septiembre y 31 de cada año hasta su fecha	2020 se	erá acumul les e iguale	ado y pagado en doce (12) cuota: es, en las siguientes fechas:
de septiembre y 31 de cada año hasta su fecha		les e iguale	es, en las siguientes fechas:
cada año hasta su fecha	mensual	_	
		Cuota	Fecha de pago
to.		Cuota	Fecha de pago
			_
		1	31 de enero de 2021
		2	28 de febrero de 2021
		3	31 de marzo de 2021
		4	30 de abril de 2021
		5	31 de mayo de 2021
		6	30 de junio de 2021
		7	31 de julio de 2021
		8	31 de agosto de 2021
		9	30 de septiembre de
			2021
		10	31 de octubre de 2021
		11	30 de noviembre de 2021
		12	31 de diciembre de 2021
			2 3 4 5 6 7 8 9



		sep sera pro der Biel sera Fide utili corr cas par corr	venientes de venientes ven	e intereses correspondientes al 30 de 2020 y al 30 de diciembre de 2020 dos por el Emisor con los flujos de dinerde los cánones de arrendamiento que se contratos de arrendamiento sobre lo ebles otorgados en garantía, los cuale en forma incondicional e irrevocable a de Garantía de la Emisión, y será a el pago total o parcial de los interese tes a esas fechas de pago de interés. En cales flujos de dinero no sean suficiente dichos pagos de intereses, el saldate será acumulado y pagado por es (12) cuotas mensuales e iguales, el fechas:
			Cuota  1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Fecha de pago 31 de enero de 2021 28 de febrero de 2021 31 de marzo de 2021 30 de abril de 2021 31 de mayo de 2021 30 de junio de 2021 31 de julio de 2021 31 de agosto de 2021 30 de septiembre de 2021 31 de octubre de 2021 30 de noviembre de 2021 31 de diciembre de 2021
Tasa de Interés	5.75%	6% A partir del 30 de septiembre de 2020, inclusive.		
Garantías	Bienes Fideicomitidos:  Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:  • Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía	Bienes Fideicomitidos:  Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:  • Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que		



de la Emisión, cuyo valor sea para satisfacer suficiente la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro Transferencia autorice reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.

- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.

- Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos **Publicitarios** Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. La cesión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 333-14 de 15 de julio de 2014 por US\$84,500,000.00, la cual será protocolizada mediante escritura pública e



inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada **a más** tardar el día 30 de junio de 2020, a los correos electrónicos: <u>yortega@prival.com</u> o cduque@prival.com

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

Manuel Torres

VPS de Banca de Inversión

Yamileth Ortega

Oficial de Agencia de Pago



Aprobado por:
Serie: <u>ALBR0575000920A</u> .
Nombre del Tenedor Registrado:
Firma autorizada:
Monto de la tenencia:
Puesto de Bolsa:

**NOTA:** El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.

## COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que ALBROOK LEASING COMPANY, INC. por este medio hace de conocimiento público su intención de modificar ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos de la Serie A, que forman parte de la oferta pública de bonos corporativos hasta por la suma de CIEN MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyo registro fue debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, según consta mediante Resolución SMV No. 585-15 de 14 de septiembre de 2015 (en adelante la "Emisión"), relativos a: (i) fecha de vencimiento; (ii) forma de redención anticipada de los valores, y; (iii) la extensión del plazo para la subsanación de hechos que pueden constituir causales de vencimiento anticipado de la referida emisión.

A continuación se describen los términos y condiciones específicos que serán objeto de modificación:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de Vencimiento	30 de septiembre de 2020.	31 de diciembre de 2021.
•		El pago de intereses correspondiente al 30 de junio de 2020 será acumulado y pagado en doce (12) cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:    Cuota
		parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en doce (12)
		Cuotas mensuales e iguales, en las siguientes fechas:  Cuota Fecha de pago 1 31 de enero de 2021 2 28 de febrero de 2021

		3 31 de marzo de 2021 4 30 de abril de 2021 5 31 de mayo de 2021 6 30 de junio de 2021 7 31 de julio de 2021 8 31 de agosto de 2021 9 30 de septiembre de 2021 10 31 de octubre de 2021 11 30 de noviembre de 2021 12 31 de diciembre de 2021
Tasa de Interés	5.75%	6% A partir del 30 de septiembre de 2020, inclusive.
Garantías	Bienes Fideicomitidos:  Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:  • Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.	Bienes Fideicomitidos:  Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:  • Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.
	se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.  • Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban	totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment

de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes al 30 de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de 2020. La cesión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

El Emisor suscribirá un Contrato de Cesión de Cánones de Arrendamiento y una Enmienda al Contrato de Fideicomiso de Garantía constituido a favor de los tenedores registrados de la Emisión bajo la Resolución SMV No. 333-14 de 15 de julio de 2014 por US\$84,500,000.00, la cual será protocolizada mediante escritura pública e inscrita en el Registro Público dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días calendarios desde la fecha de notificación de la resolución que autorice el registro de la modificación de términos y condiciones de la Emisión.

Los tenedores registrados de los bonos corporativos de la Serie A de la Emisión obtendrán toda la información pertinente en relación con la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la referida emision de bonos corporativos de la Emisión por parte de Prival Bank, S.A., entidad que actúa en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y en consecuencia dichos tenedores notificarán si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Calle 50 y Calle 71 San Francisco, ciudad de Panamá, o por correo electrónico a cduque@prival.com o yortega@prival.com.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 3-2020 de 20 de marzo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación de este comunicado de hecho de importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación en la Superintendencia, y la negociación de los valores registrados que son objeto de modificación quedará suspendida en forma automática por la Bolsa de Valores de Panamá, por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento de la Superintendencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la divulgación de este comunicado.

El consentimiento de los tenedores registrados de los bonos corporativos de la Serie A de la Emisión deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que establece el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados que son objeto de ésta, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el setenta y cinco por ciento

(75%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de junio de 2020.

Atentamente,

ALBROOK LEASING COMPANY, INC.